

Procedimiento para la creación y organización de Títulos Propios y Certificados de Formación Continua y Extensión Universitaria

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN	ELABORACIÓN	REVISIÓN
3.0	22/02/2016	Nuevo procedimiento	VOAP	SGC
4.0	07/06/2016	Plantilla Plan de estudios	VOAP	VOAP
5.0	01/03/2019	Revisión procedimiento Formación Continua.	VOAP	VOAP/DDU
6.0	30/05/2019	Eliminación 2.4	VOAP/DDU	ASEJU/VOAP/DDU
7.0	02/2020	Revisión y actualización del documento	VOAP	ASEJU
8.0	06/2021	Revisión y actualización del documento	VOAP	ASEJU

Versión aprobada por el Consejo Rector en su reunión del 25 de junio de 2021.



1. Introducción

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece, en su artículo 34, que las Universidades, además de impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, “podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos”.

Este Procedimiento tiene por objeto la regulación de las Enseñanzas Propias que son acreditadas mediante un Título, Diploma, Certificado Propio de la Universidad de Antonio de Nebrija en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades.

2. Naturaleza de los Títulos Propios

1. Son estudios propios de la Universidad Antonio de Nebrija aquellos no oficiales que establecidos por la misma en uso de su autonomía, dan lugar a la obtención de títulos o diplomas exclusivos de la propia Universidad.
2. Estas enseñanzas podrán consistir en estudios de especialización, ampliación, actualización de conocimientos, de perfeccionamiento profesional, formación para el personal y de formación permanente.
3. La denominación de los títulos propios en ningún caso podrá ser coincidente con la de los Títulos universitarios de carácter oficial implantados en la Universidad ni inducir a confusión con la de ellos.
4. Tales estudios podrán ser organizados por la Universidad, y por colaboración de ésta con otras instituciones y entidades públicas o privadas, mediante la suscripción del correspondiente convenio, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad.
5. La superación de tales estudios dará lugar a la obtención del correspondiente documento acreditativo otorgado por la Universidad Antonio de Nebrija.
6. Los Títulos Propios se cuantificarán en ECTS (un crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante en todas las actividades necesarias para su formación). Se recomienda que cada asignatura tenga un mínimo de 2 ECTS y preferiblemente 3 ECTS.
7. Los títulos propios podrán impartirse en modalidad presencial, semipresencial u online.

3. Competencia

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica la puesta en funcionamiento y la presentación al Consejo de Gobierno de los títulos propios de la Universidad Antonio de Nebrija, si bien la responsabilidad académica dependerá del departamento académico o entidad que lo imparta.

4. Tipos de Títulos Propios / Formación Continua

La Universidad Antonio de Nebrija podrá organizar e impartir los siguientes estudios:

4.1 Títulos Propios de Postgrado (Requieren estar en posesión de un título universitario oficial)	4.2 Otros Títulos Propios (Requieren estar en posesión de un título universitario oficial, pero se valorarán los casos que presenten la experiencia profesional correspondiente)	4.3 Extensión universitaria (No requieren estar en posesión de titulación universitaria oficial ni experiencia profesional)
Diploma Superior	Diploma de especialización	Certificado de Formación Continua
Máster	Experto Universitario	Certificado de Extensión Universitaria

Los estudiantes que deseen acceder a un programa que supere los 120 ECTS, deberán acreditar que se encuentran en posesión de la titulación que permita el acceso a estudios universitarios oficiales, según lo recogido en la legislación vigente.

4.1. Títulos propios de postgrado

Los siguientes títulos requieren, para su acceso, estar en posesión de un título universitario oficial u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo, y, en cualquier caso, disponer de los requisitos legalmente establecidos de acceso a la Universidad.

a) Diploma Superior

Son enseñanzas orientadas a dar respuestas a las necesidades del entorno económico-social y que no están cubiertas por las titulaciones oficiales. Los estudios conducentes a la obtención de un Diploma Superior deberán contar con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos, materias y asignaturas.

Para su acceso, se requiere estar en posesión de un título universitario oficial u otro expedido por una institución de Educación superior perteneciente a otro estado integrante o no del EEES.

Asimismo, contarán con una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación. Tendrán una carga lectiva mínima de 120 créditos. *Estos estudios conducirán al título propio de Diploma Superior en.....*

b) Máster propio

Son enseñanzas de postgrado con una orientación claramente profesional aplicada al mercado laboral. Los estudios conducentes a la obtención de un Título de Máster Propio deberán contar con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos, materias y asignaturas.

Para su acceso, se requiere estar en posesión de un título universitario oficial u otro expedido por una institución de Educación superior perteneciente a otro estado integrante o no del EEES.

Asimismo, contarán con una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación. Tendrán como mínimo 60 ECTS e incluirán obligatoriamente la elaboración y defensa de un Trabajo Final de Máster con carga entre 6 y 18 ECTS. *Su superación dará derecho al título de Máster Propio en.....*

4.2. Otros títulos propios

Los siguientes títulos requieren, para su acceso, estar en posesión de un título universitario oficial u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo, y, en cualquier caso, disponer de los requisitos legalmente establecidos de acceso a la Universidad.

Asimismo, para el caso de los estudios de Experto y el Diploma de especialización, se podrá acceder mediante acreditación de experiencia profesional acorde a los estudios que se desean cursar (previa aprobación de la Comisión de Admisiones y la Dirección académica).

Para evaluar la experiencia profesional que se acredite, será necesario presentar un certificado de empresa en el que se indique las funciones realizadas y la duración, certificado de vida laboral, Currículum Vitae y carta favorable de admisión de la Dirección Académica.

a) Diploma de especialización

Son enseñanzas que tienen como objetivo la formación de especialistas de alto nivel en materias del saber dirigidas a la aplicación y especialización profesional, que no estén recogidas expresamente en las titulaciones oficiales.

Estudios con duración comprendida entre 30 y 59 ECTS. Estos estudios deberán contar con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos, materias y asignaturas. Asimismo, contarán con una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación. Para poder cursar estos estudios es necesaria la posesión de los requisitos legalmente establecidos de acceso a la universidad.

Se valorarán aquellos casos que presenten una experiencia profesional, acorde a los estudios que deseen cursar, de un mínimo de tres años, presentando la Documentación indicada en el apartado 4.2.

Su superación dará derecho al título propio de Diploma de especialización en...

b) Estudios de Experto Universitario

Son enseñanzas que versarán sobre materias del saber dirigidas al perfeccionamiento y especialización profesional y que tendrán una duración comprendida entre 16 y 29 ECTS.

Los estudios conducentes a la obtención de un Título de Experto Universitario deberán contar con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos, materias y asignaturas. Asimismo, contarán con una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación.

Para poder cursar estos estudios es necesaria la posesión de los requisitos legalmente establecidos de acceso a la Universidad. Se valorarán aquellos casos que presenten una experiencia profesional, acorde a los estudios que deseen cursar, de un mínimo de dos años, presentando la Documentación indicada en el apartado 4.2

Su superación dará derecho al título propio de Experto Universitario en...

Todos los Títulos Propios emitidos incluirán el texto «Titulación Propia de la Universidad Antonio de Nebrija»

4.3. Extensión universitaria.

Para el acceso a estos títulos de extensión universitaria, no es necesario estar en posesión de un título universitario oficial.

a) Certificados de Formación continua

Son estudios con duración igual o inferior a 15 ECTS. Podrán ofrecerse como cursos de formación continua en relación con enseñanzas oficiales. *Su superación dará derecho a un Certificado de Formación en..*

b) Certificados de extensión universitaria

Otros títulos propios que podrá impartir la Universidad Nebrija y que tendrán una duración inferior a 15 ECTS, son:

1. Jornadas
2. Simposios
3. Congresos

5. Documentación para la aprobación de Títulos Propios y Formación Continua

- a)** En el *Anexo I* figura la memoria para la creación de Título Propio, que debe ser cumplimentada y firmada por el Decano de la Facultad o responsable de la entidad colaboradora a la que pertenece el título, y por Vicerrectorado de Ordenación Académica. En ella debe figurar la justificación de la creación del título, las competencias, los requisitos de acceso, el plan de estudios y los recursos necesarios para llevarlo a cabo. En función de estos requisitos, la Universidad solicitará a los estudiantes la correspondiente documentación compulsada que acredite la idoneidad del acceso.

- b) Para los programas o cursos de formación continua, en el *Anexo III* figura la ficha necesaria que debe ser cumplimentada y firmada por el Director Académico o responsable del título, y en la que se debe plasmar la información relativa al estudio.

6. Matrícula / Custodia de Documentación

En el caso de los Títulos Propios indicados en los puntos 4.1 y 4.2, se facilitará la relación de candidatos y la documentación de acceso requerida al departamento asignado en cada uno de los casos, con el objeto de introducir a los estudiantes en el sistema.

Los títulos que precisen de entrega de documentación acreditativa de acceso por parte de los estudiantes, ésta será solicitada y recopilada por el departamento asignado en cada caso. Una vez recopilada toda la documentación, se digitalizará, archivará y custodiará por el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

En los programas impartidos en colaboración con una entidad externa, esta información será aportada por la entidad externa.

Los programas de las asignaturas que conforman los planes de estudio de las titulaciones deberán ser remitidas a Vicerrectorado de Ordenación Académica, tanto si el título se imparte desde un centro propio de la Universidad Nebrija (escuela/facultad) como si se imparte desde una entidad colaboradora externa.

7. Expedición y registro de títulos

1. La obtención de un título o diploma exigirá que se hayan superado, a través del correspondiente proceso de evaluación, los estudios y actividades académicas que corresponden a dicho título o diploma.
2. Los títulos y diplomas propios serán anotados en el Registro Universitario de Títulos Propios de la Universidad Nebrija, asignando un número único de registro a cada estudiante y título/diploma.
3. Para la consecución de su conveniente homogeneización, la elaboración del texto y formato de los títulos se realizará por la Universidad de manera que no induzcan a confusión con los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
4. Todos los títulos, diplomas y certificados expedidos por la Universidad se emitirán según modelo y formato establecidos por la misma, e irán rubricados por la autoridad competente.

8. Aprobación de los cursos conducentes a Títulos Propios y Certificados de Formación Continua

La aprobación de los distintos programas formativos se realizará según los siguientes procedimientos:

- **Títulos propios:** la autorización de estos programas se realizará por parte de Vicerrectorado de Ordenación Académica, para lo que será requisito indispensable la presentación de la Memoria de aprobación de título propio (Anexo I), firmada por la facultad si es un título propio UNNE o por el responsable de la Entidad Colaboradora. Asimismo, Vicerrectorado de Ordenación Académica será el departamento responsable de la custodia de esta documentación.
- **Formación continua:** la autorización de estos programas se realizará por parte del Departamento de Desarrollo Universitario.

9. Informe final de seguimiento de los Títulos

Finalizada cada edición de las enseñanzas propias, el Director/Responsable de cada estudio o programa remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el Informe final de seguimiento (ANEXO II) que llevará el visto bueno del responsable de la entidad externa en el caso de los programas conjuntos con otras entidades.

10. Entrada en vigor y ámbito de aplicación

Este procedimiento es de aplicación a todos los títulos propios y certificados de formación continua de la Universidad Antonio de Nebrija, Centro Universitario San Rafael-Nebrija, Centros Colaboradores desde la entrada en vigor de esta normativa.

ANEXO I.

MEMORIA DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL TÍTULO PROPIO

Facultad _____

Todos los campos son obligatorios

DENOMINACIÓN:

(El nombre que aquí conste, será el que figure en el diploma que recibirán los estudiantes)

Nº cursos académicos

Plazas ofertadas (por curso)

Año académico de implantación

TIPO DE TITULACIÓN

- DIPLOMA SUPERIOR** (120 ects - Se entregará diploma tamaño A3 horizontal)
- MÁSTER** (mínimo 60 ECTS - Se entregará diploma tamaño A3 horizontal)
- DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN** (30 a 59 ects - Se entregará diploma tamaño B4 horizontal)
- EXPERTO** (16 a 29 ects) Se entregará diploma tamaño B4 horizontal)

FACULTAD Y DEPARTAMENTO (A los que se adscribe el curso)

Responsable UNNE:

Entidad Colaboradora:

MODALIDAD: Presencial Semipresencial A distancia

Documentación de acceso requerida a los estudiantes, si procede

LUGAR DE IMPARTICIÓN: Colaborador Princesa Dehesa Berzosa

SE UTILIZARÁ CAMPUS VIRTUAL NEBRIJA: SI NO

IMPARTICIÓN: Semestral Anual

TIPO DE ATM:

- Normal** (el estudiante hace la automatrícula)
- Transparente** (la matrícula se realiza de forma automática, entregando cumplimentada la plantilla de carga masiva correspondiente, al departamento asignado en cada caso).

SOLICITUD DE TÍTULO:

- Individual** (el alumno solicita el título y abona las tasas correspondientes directamente a la UNNE)
- Colectivo** (el responsable UNNE solicita los títulos del grupo al finalizar el estudio; el alumno no tiene que abonar las tasas a UNNE)

4. Ordenación Académica

- 4.1.** Indique los requisitos de acceso que debe cumplir el estudiante para ser admitido en este estudio, por ejemplo (titulación universitaria, experiencia profesional, ser estudiante universitario etc....) ^{1 2} así como los requisitos de acceso adicionales que se consideren necesarios (por ejemplo nivel de inglés, determinado número de años de experiencia profesional, etc...). Vías de acceso y perfil de ingreso (si existen colectivos implicados o canales de distribución establecidos se incluirán para aclarar el perfil preferente de ingreso). Aspectos relativos al reconocimiento de créditos, en su caso.

- 4.2.** Indique la documentación de acceso que el alumno deberá presentar para poder realizar su matrícula en este estudio.

- 4.3.** Criterios y proceso de admisión

- 4.4.** Sistema de reconocimiento y transferencia de créditos

1 La Comisión de Admisión establecerá los criterios para evaluar la experiencia profesional, en el caso de aquellos títulos en los que se pueda acceder mediante este requisito.

2 Los estudiantes deberán presentar ante la Universidad la documentación compulsada que acredite la idoneidad de su acceso.

5. Organización Académica

5.1. Plan de estudios. Contenido del plan de estudios más o menos detallado, según el tipo de título que se trate.

DISTRIBUCION Y PLANIFICACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1º CURSO	Carácter (*)	Nº ECTS	Tipo de Calificación (Todas las asignaturas del programa deberán llevar el mismo tipo de calificación: Apto / No apto o Calificación numérica de 0 a 10.)	Categoría (Normal o Proyecto/Prácticas)
1º Semestre				
Denominación asignatura 1				
Denominación asignatura 2				
Denominación asignatura 3				
Denominación asignatura 4				
Denominación asignatura 5				
Total créditos del primer semestre				
2º Semestre	Carácter (*)	Nº ECTS	Tipo de Calificación (Apto / No apto o Calificación numérica de 0 a 10.)	Categoría (Normal o Proyecto/Prácticas)
Denominación asignatura 1				
Denominación asignatura 2				
Denominación asignatura 3				
Denominación asignatura 4				
Denominación asignatura 5				
Total créditos del segundo semestre				
Total 1º curso				

(*) Obligatorio y/u Optativo

5.2. Metodología

5.3. Horarios. Solo si procede en función del tipo de título que se trate

5.4. Profesorado. Indicar si es externo o interno

6. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

6.1. Indicar recursos que se utilizarán; campus virtual etc...

7.- INTERNACIONAL

En caso de programas internacionales se incluirán referencias de la institución con la que se desarrolla el título y el convenio de colaboración, en su caso.

8.- GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA

Si el programa va a ser desarrollado por una institución ajena a la Universidad Antonio de Nebrija se debe indicar cómo se va a realizar el seguimiento de la calidad (tanto de los contenidos, como de la impartición y evaluación), así como la persona que lo va a llevar a cabo y las evidencias que se van a generar de dicho seguimiento.

Firma:

Vicerrectorado de Ordenación Académica

Firma:

Decano/a de la Facultad / Responsable de la Entidad Colaboradora

ANEXO II

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL TÍTULO PROPIO*

• DATOS GENERALES DEL TÍTULO/PROGRAMA

Nombre del título: _____

Curso académico: _____

Lugar de impartición: _____

Socio colaborador: _____

Contacto/responsable externo: _____

Responsable académico UNNE: _____

Facultad adscrita título: _____

Número de estudiantes: _____

Fecha comienzo: _____ Fecha finalización: _____

• DATOS ACADÉMICOS DEL TÍTULO/PROGRAMA

Horas: _____

Créditos: _____

Asignaturas	Periodificación semestral/anual
_____	_____
_____	_____

Sistema de evaluación

Exámenes % _____ Fecha: _____

Actividades % _____

Trabajos/proyectos % _____

Asistencia % _____

Participación % _____

• INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

OBJETIVOS A CUMPLIR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Matriculación realizada en tiempo y forma										
Grado de cumplimiento de impartición de los programas/asignatura										
Grado de asistencia de los docentes										
Grado de cumplimiento del sistema de evaluación										
Grado de cumplimiento de la normativa de la universidad										
Grado de fluidez en la comunicación con los responsables externos del programa										
Resultado medio de la encuesta del alumno										

• RESUMEN FINAL DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL TÍTULO

FAVORABLE	DEBEN HACERSE MODIFICACIONES	NO FAVORABLE

Si el informe contempla la necesidad de realizar modificaciones en la enseñanza evaluada, estas serán explicitadas en el correspondiente anexo

• ANEXO MODIFICACIONES

Aspectos que necesariamente deben modificarse para la emisión de un informe FAVORABLE.

1. Datos generales

2. Justificación

3. Competencias

4. Acceso y admisión

5. Plan de estudios

6. Profesorado

7. Instalaciones, recursos materiales y servicios

8. Garantía de calidad del programa

9. Materiales docentes

Fecha:

Firma
Evaluador

Firma
Coordinador / Decano

* El responsable del título deberá remitir este informe a Vicerrectorado de Ordenación Académica, una vez finalizada la primera edición del programa formativo.

ANEXO III

FICHA ALTA PROGRAMAS EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Todos los campos son obligatorios

DENOMINACIÓN: (El nombre que aquí conste, será el que figure en el diploma que recibirán los estudiantes)			
Plazas ofertadas (por año académico) <input type="text"/>		Año académico de implantación <input type="text"/>	
TIPO DE PROGRAMA			
<input type="checkbox"/> Certificados de Formación Continua			
<input type="checkbox"/> Certificados de Extensión Universitaria			
<input type="checkbox"/> Jornada			
<input type="checkbox"/> Simposio			
<input type="checkbox"/> Congreso			
FACULTAD Y DEPARTAMENTO (A los que se adscribe el curso)			
Entidad Colaboradora o responsable UNNE:			
MODALIDAD: <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Semipresencial <input type="checkbox"/> A distancia			
LUGAR DE IMPARTICIÓN: <input type="checkbox"/> Colaborador <input type="checkbox"/> Princesa <input type="checkbox"/> Dehesa <input type="checkbox"/> Berzosa			
SE UTILIZARÁ CAMPUS VIRTUAL NEBRIJA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Documentación de acceso requerida a los estudiantes, si procede			
NOTA IMPORTANTE: <u>El tipo de matrícula será "Transparente" se finalizaran los expedientes al ser calificados con la información que figure en la plantilla facilitada. Los estudiantes recibirán un diploma tamaño din A4 con la siguiente información: datos del alumno: nombre, apellidos y DNI. Datos del curso: denominación, fecha inicio/fecha fin, nº ECTS/horas, contenido reflejado en el reverso.</u>			
SOLICITUD DE TÍTULO:			
<input type="checkbox"/> Individual (cada alumno solicita y abona la tasa vigente)			
<input type="checkbox"/> Colectivo (el responsable nos solicita los diplomas de todos los estudiantes, al quedar finalizado el expediente)			
INFORMACIÓN ASIGNATURA (todos los campos son obligatorios)			
HORAS: <input type="text"/>	CRÉDITOS: <input type="text"/>	TIPO DE CALIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> APTO <input type="checkbox"/> NO APTO	CATEGORÍA: OBLIGATORIA
NOMBRE DE LA ASIGNATURA: "Se dará de alta una asignatura con el mismo nombre del curso".			